

NOTA INTERNA

DOC N° 714/2025

Para : Secretaria General.
De : Dirección Operativa de Contrataciones.
Ref. : Adenda N° 1 al Contrato PR/EJ N° 235/25.
Lugar y Fecha : Villa Elisa, 21 de octubre de 2025.

Tengo a bien dirigirme a Usted, a fin de remitir los antecedentes de la solicitud realizada por la Unidad de Administración de Suministro dependiente de la Gerencia de Comercio Exterior, que a través del Dictamen Técnico de fecha 15 de octubre de 2025, solicita la ampliación de vigencia del Contrato PR/EJ N° 235/2025 celebrado con la firma INPASA DEL PARAGUAY S.A., en el marco de la SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA NACIONAL N° 07/2025 para la "ADQUISICIÓN DE ALCOHOL", ID N° 465.236, suscrito en fecha 04 de julio de 2025, y al respecto se informa que:

Que, el Contrato PR/EJ N° 235/25 suscrito con la firma INPASA DEL PARAGUAY S.A., en el marco del procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica Nacional N° 07/2025 para la "ADQUISICIÓN DE ALCOHOL", ID N° 465.236 suscrito en fecha 04 de julio de 2025, tiene vigencia de 04 (cuatro) meses contados desde la fecha de suscripción por ambas partes;

Que, conforme a la cláusula duodécima del Contrato la administración del Contrato se encuentra a cargo de Luis Ramón Cuenca con C.I. N° 1.771.223, asistente de la Gerencia de Comercio Exterior;

Que, el monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de ¢ 117.250.000.000 (guaraníes ciento diecisiete mil doscientos cincuenta millones) incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A) y el monto máximo asciende a la suma de ¢ 234.500.000.000 (guaraníes doscientos treinta y cuatro mil quinientos millones) incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A);

Que, por medio del Memorándum GCE 62/UAS/099/2025, la Unidad de Administración de Suministro dependiente de la Gerencia de Comercio Exterior remite el Dictamen Técnico ambos de fecha 15 de octubre de 2025, en la cual expresan que: "...El contrato vigente de Adquisición de Alcohol Absoluto, que se extiende hasta el 03/Noviembre/2025, lleva ejecutado aproximadamente un 62,30% de la cantidad mínima adjudicada correspondiente a 25.000.000 lts. (veinticinco millones de litros), equivalente a un monto mínimo contratado de Gs. 117.250.000.000 (guaraníes ciento diecisiete mil doscientos cincuenta millones), quedando aun un saldo total en volumen de Lts. 34.425.211, equivalente a un estimado de Gs. 161.464.239.590 conforme al siguiente cuadro:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PR EJ N° 235/2025 – Adquisición de Alcohol Absoluto					
EMPRESA	CÓDIGO DE CONTRATACIÓN N°	Vol. Lts. Cargados	Vol. Mínimo – Saldo Lts. 25.000.000	Vol. Máximo – Saldo Lts. 50.000.000	Saldo Disponible Gs.
INPASA DEL PARAGUAY S.A.	SN-25006-25-254119	15.574.789	9.425.211	34.425.211	164.454.239.590
TOTALES Lts:		15.574.789	9.425.211	34.425.211	161.454.239.590
Porcentaje utilizado del contrato:			62,30%	31,15%	
VIGENCIA DE CONTRATO:	Del: 04 de Julio de 2025 hasta el 03 de noviembre de 2025				

Mediante el contrato de referencia, resultado del procedimiento Subasta a la Baja Electrónica Nacional N° 07/2025, adjudicado mediante Resolución PR/EJ N° 484/2025 del 30/06/2025, cuya vigencia es de 4 (cuatro) meses a partir del 4 de julio de 2025, PETROPAR es proveído de un producto estratégico en el

C.P. Héctor Salinas
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
PETROPAR

NOTA INTERNA

proceso de combustibles de PETROPAR, y se debe garantizar el abastecimiento ininterrumpido de dicho producto, a fin de no afectar la disponibilidad de los productos finales para el mercado comercial.

En virtud a lo expuesto, se solicita la ampliación de la vigencia del contrato, por un periodo de 8 (ocho) meses adicionales, en el marco de la Ley N° 7021/2021 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", considerando que la adquisición de Alcohol Absoluto resulta de índole crítica en la operativa del negocio, por lo tanto, es menester garantizar el abastecimiento ininterrumpido de dicho producto en las condiciones más convenientes para PETROPAR..."

Que, por Nota DOC N° 235/25 de fecha 16 de octubre de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la firma INPASA DEL PARAGUAY S.A., la solicitud de conformidad, con respecto a la ampliación solicitada;

Que, por Nota de fecha 17 de octubre de 2025, ingresada por mesa de entrada institucional, bajo expediente PETROPAR N° 11562/2025, la firma INPASA DEL PARAGUAY S.A., da su conformidad con respecto a la ampliación solicitada;

Que, por Nota Interna DOC N° 704/2025, de fecha 17 de octubre de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones, remite los antecedentes a la Dirección Jurídica, a fin de que la misma pueda realizar el análisis correspondiente de la solicitud;

Que, por Nota Interna DJU 50/843/2025 de fecha 21 de octubre de 2025, la Dirección Jurídica manifiesta que: "...sin entrar a realizar juicio de valor alguno respecto a las justificaciones del Administrador del Contrato, se considera que, cumplidas las reglamentaciones expuestas precedentemente; y, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nro. 1182/85 que "Crea Petróleos Paraguayos y establece su Carta Orgánica", modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003; la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), podrá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, a fin de que esta resuelva la implementación de la misma..."

Que, el Art. 67° de la Ley 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", establece: "...Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad.

Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente ley.

Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley...";

Que, el Art. 109° del Decreto 2264/24 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"" reglamentan: "...Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley...";

Que, el Art. 178. Modificaciones contractuales de la Resolución DNCP N° 230/2025 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" establece: "...c). La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados durante la vigencia original del contrato. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Aun cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados y al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso

Página 2 de 3

C.P. Director
División Operativa de Contrataciones

Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país.
Reconocidos en el sector energético de Paraguay, promoviendo la transición hacia un futuro sostenible, mediante la comercialización de combustibles de alta calidad y fuentes renovables.

